



1700-45

AUTO No. 1241

SANTA MARTA, JULIO 11 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A FAVOR DE LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S., PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO BURITACA EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 2837 del 05 de abril de 2019, la empresa BANHAMBURGO S.A.S., a través de su representante legal, la señora DORIS ISABEL CEBALLOS ÁVILA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto de construcción de un puente colgante sobre el Río Buritaca en el corregimiento de Guachaca del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

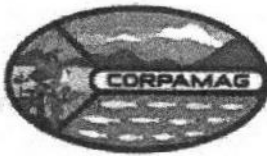
Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12-01-1891 del 27 de mayo de 2019 y se le requiere la presentación de la información que debe anexar como requisito para la admisión de la solicitud y consiguiente inicio del trámite ambiental.

Que la empresa BANHAMBURGO S.A.S, por medio del radicado No. 5679 del 03 de julio de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y aporta la documentación requerida para continuar con el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5425 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.



Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la empresa BANHAMBURGO S.A.S., identificada con NIT 900.389.810-4, a través de su representante legal, la señora DORIS ISABEL CEBALLOS ÁVILA, para el proyecto de construcción de un puente colgante sobre el Río Buritaca en el corregimiento de Guachaca del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente 5425.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5425 al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta de Corpamag, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa BANHAMBURGO S.A.S., a través de su representante legal, la señora DORIS ISABEL CEBALLOS ÁVILA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L. *Al*
Revisó: Humberto Díaz *HD*

Expediente: 5425



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 05 SEP 2019 () días del mes de septiembre del año 2019, siendo las 11:02 se notifica personalmente el contenido del Auto No. 1244 de fecha Jul 17-2019 al señor(a) Nelson Jesus Padilla Ramos en calidad de APODERADO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1082843566 expedida en AGUACHICA y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

[Firma]
EL NOTIFICADOR

Nelson Padilla
EL NOTIFICADO
1.082843566



CONSEJO NACIONAL AUTÓNOMO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE GUJARAT
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE GUJARAT
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE GUJARAT

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE GUJARAT

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE GUJARAT

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE GUJARAT